

## Presentación

La materia electoral es sumamente dinámica y demanda un estudio constante de los problemas, las situaciones y los desafíos que la interpelan. El presente número de *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* es un ejemplo de ello; en él, se incluye una serie de trabajos acerca de temas actuales y diversos, como las acciones afirmativas en materia de discapacidad y de género, la participación política indígena, la justicia abierta, el funcionamiento de los partidos políticos, los retos contemporáneos de la justicia electoral, entre otros.

Este mosaico de trabajos constituye un claro ejemplo de la necesidad de seguir alimentando la reflexión y el debate en torno a todas las cuestiones que permitan o posibiliten el perfeccionamiento de la democracia, en general, y del sistema electoral, en particular. En esta ocasión, nos congratulamos en presentar un número robusto y diverso que, sin duda, contribuirá a enriquecer el vasto campo de estudios de las materias político-electoral y jurídico-electoral. Desde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confiamos en que así será.

En la sección “Artículos”, el primer trabajo, de José Antonio Pérez Parra, sostiene el argumento de que es necesario implementar acciones afirmativas para las personas con discapacidad en México, toda vez que resultan fundamentales a fin de garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos político-electorales e, inclusive, para fomentar el acceso a cargos de representación proporcional, pues esta garantía no constituye un imperativo en el sistema normativo electoral vigente.

En el segundo trabajo de esta sección, Rafael Cruz Vargas analiza la legislación vigente respecto a la garantía de la paridad de género para hacer

efectivos los derechos político-electorales de las mujeres en México, así como la jurisprudencia en la materia impulsada por el TEPJF. Así, a partir de diversas sentencias emitidas por este órgano judicial, se examinan los desafíos argumentativos e institucionales de esa acción afirmativa y se proponen nuevas formas de brindar mayor certeza para el ejercicio de la paridad en las postulaciones de candidaturas que realicen los partidos políticos.

En el tercer trabajo, Yussef Francisco Flores Ramírez propone un análisis y una interpretación integral de las normas acerca de las cuotas de género en materia agraria en México, mediante la aplicación de algunos criterios jurisprudenciales emitidos por el TEPJF relacionados con la paridad de género. El autor justifica el análisis analógico al considerar que, en el ámbito del derecho electoral, las cuotas de género se legislaron desde 2008, mientras que esta figura se introdujo en la materia agraria en 2016. Así, al considerar los criterios emitidos por el Tribunal Electoral, propone una serie de consideraciones que permiten efectivizar el ejercicio de los derechos de las mujeres.

El trabajo de Alejandra Romero Trejo aborda un tema interesante y actual: el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el ejercicio de la función judicial. Su análisis es disparado por la siguiente interrogante: ¿qué tan conveniente es que juezas, jueces, magistradas y magistrados interactúen libremente en las redes sociales? A partir de esta cuestión, la autora presenta una descripción acerca de los usos y, a su juicio, abusos de las tecnologías de la información en el ámbito jurisdiccional, a la vez que apela a la ética judicial como el camino para que las y los juzgadores puedan interactuar con una ciudadanía cada vez más conectada con los medios sociodigitales.

En el quinto trabajo de esta sección, Mario Arturo Díaz Ocheita aborda la problemática de la justicia abierta por medio de la figura jurídica del *amicus curiae*, la cual permite la participación social en el debate judicial mediante la presentación, por parte de terceros ajenos al litigio que corresponda, de razonamientos o argumentos legales respecto al tema, mismos que el juzgador puede considerar al momento de emitir su resolución.

Así, al tener en cuenta la línea jurisprudencial construida por el TEPJF en la materia, el autor advierte que la adopción de esta figura genera nuevos mecanismos de participación que contribuyen a enriquecer la democracia deliberativa y la participación ciudadana en el proceso judicial, lo que dotaría de un mayor grado de legitimidad y transparencia a las resoluciones judiciales; de ahí que plantee la necesidad de regularla para que tenga un uso realmente efectivo como mecanismo de justicia abierta.

El artículo de César Omar Castro Márquez también aborda el tema de la justicia abierta, pero mediante el análisis de los compromisos asumidos por la comunidad internacional de la que México es parte, por diversos acuerdos no vinculantes. Así, por un lado, observa los mecanismos que los organismos judiciales —entre ellos, el Tribunal Electoral— pueden utilizar para dar cumplimiento a dicha agenda y, por el otro, advierte de manera crítica los componentes o elementos de la justicia abierta que se encuentran pendientes de implementar.

En el séptimo trabajo, Roberto Carlos Leal García analiza el procedimiento de la cadena de custodia en materia electoral y reconoce que este concepto jurídico es propio del sistema penal acusatorio adversarial; sin embargo, apunta que ha sido adoptado en el derecho electoral sin que exista una adecuada reglamentación al respecto y sin que se hayan establecido las hipótesis normativas para justificar su aplicación cuando se refiera la cadena de custodia en los procesos comiciales; de ahí que cuestione, de manera crítica, su utilización análoga en la resolución de los conflictos judiciales electorales.

Por su parte, el trabajo de Juan Andrés Miño sistematiza y examina los criterios desarrollados por el sistema interamericano de derechos humanos respecto a la calidad de la democracia a partir del análisis de tres dimensiones o aspectos fundamentales de los procesos electorales: la conformación e independencia de los organismos de administración electoral, el rol de la justicia electoral y la gobernanza electoral en países federales. En tal sentido, el autor argumenta que los estados tienen la obligación de regular

los derechos políticos y los procedimientos electorales, pero que esta facultad no es discrecional, sino que está limitada por los principios de protección de derechos humanos.

El noveno artículo de esta sección, de Margarita García Álvarez, reconoce que el surgimiento de los partidos políticos está relacionado con la consolidación del Estado nación como la forma de organización política basada en el principio de ciudadanía. Desde este marco, describe la evolución de los partidos y argumenta que su institucionalización constituye el principal mecanismo que poseen para garantizar su autoconservación, pero, además, sostiene que las alianzas entre partidos opositores pueden resultar una estrategia que redunde en mejores resultados electorales.

En el décimo trabajo, Rainer Hurtado Navarro analiza el impacto de la relación entre el tamaño del Congreso de Coahuila y la correspondencia de escaños de representación proporcional, la magnitud de la circunscripción plurinominal y las fórmulas electorales en la proporcionalidad de la integración de las fuerzas políticas en el Congreso local y, mediante ello, en la influencia que ejerce el sistema electoral en el diseño del sistema de partidos. El autor subraya que, en el caso de Coahuila, existe un sistema electoral multipartidista limitado, competitivo, pero desproporcionado, en el que tres o cuatro fuerzas políticas son las principales protagonistas de la competencia electoral, aunque solo dos o tres de ellas tienen mayor presencia en el Congreso.

En el undécimo texto de esta sección, de Oscar Guillermo Barreto Nova, se examina el rol del TEPJF como garante de la convencionalidad previo a la entrada del modelo de control difuso de convencionalidad en el Estado mexicano. Para ello, el autor toma como base de estudio la jurisprudencia del Tribunal Electoral y demuestra que, antes de la reforma de junio de 2011 en materia de derechos humanos —independientemente de la estructura, diseño e implantación del control difuso de convencionalidad en el Estado mexicano—, este ya operaba con el contenido sustantivo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos para emitir sus sentencias.

Por otra parte, el trabajo de Marta Daniela Avelar Bautista sostiene el argumento de que el principio de supremacía constitucional en México es una adaptación de la implementación de este en otros países. En tal sentido, describe su evolución histórica a partir del análisis de las ideas fundamentales plasmadas por el juez Edward Coke en el caso *Bonham* de Inglaterra, en diversos precedentes y en Estados Unidos de América, al contrastar y examinar su aplicación e interpretación en México. La autora cuestiona si dicho principio se puede poner en práctica de la misma forma y en el mismo sentido que ha sido utilizado en otros países.

En el penúltimo trabajo, Fernando de la Peza Berríos y Alexander Reyes Guevara presentan el tema de la reelección. Los comicios de 2021 serán los primeros en los que las y los diputados federales podrán reelegirse, además de que muchas entidades federativas adoptarán por primera vez ese mecanismo. En este contexto, es probable que se presenten varias impugnaciones en relación con los procesos de selección, y una primera gran interrogante a resolver será en torno a si la reelección es un derecho humano. El texto que presentan los autores es un detonante del debate acerca de esta cuestión.

Finalmente, Waldo López Blanco plantea una discusión respecto a si la solicitud de residencia o vecindad para el acceso a los cargos públicos de personas no nacionales resulta contraria al parámetro de convencionalidad al que está sujeto el Estado mexicano, pues su exigencia pareciera constituir un factor de discriminación. A partir de su análisis de la legislación electoral de Puebla respecto a este asunto se puede hacer una reflexión general acerca de los distintos tipos de ciudadanía que, en la práctica, puede haber en México, así como de los requisitos que se solicitan para ocupar distintos cargos públicos.

En la sección “Análisis de sentencias” se incluyen cinco trabajos que examinan diversas resoluciones emitidas por el TEPJF. El de Carlos Rubén Eguiarte Mereles analiza una resolución emitida por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-352/2018, en la que se reconoce el derecho al voto

de las personas que se encuentran en prisión preventiva y que aún no han recibido una sentencia, toda vez que se encuentran bajo el amparo del principio de presunción de inocencia. Tanto la sentencia como el análisis resultan interesantes porque constituyen un nuevo reto: que el Instituto Nacional Electoral (INE) implemente una etapa de prueba con el propósito de que, en 2024, se garantice que la totalidad de la población carcelaria que no haya sido sentenciada pueda ejercer su derecho a votar.

A su vez, en el trabajo de Abel Casasola Ramírez, se apunta que el Tribunal Electoral, en diversas sentencias, ha desarrollado un procedimiento para atender solicitudes de medida cautelar en materia de radio y televisión por hechos relacionados con la contravención de las normas electorales en la materia. Sin embargo, con base en las sentencias dictadas en los expedientes SUP-JE-67/2017 y SUP-AG-28/2016 y en la jurisprudencia 23/2010, el autor plantea que las autoridades jurisdiccionales y administrativas electorales han interpretado de manera distinta la facultad de los organismos públicos locales electorales para pronunciarse en torno a la procedencia o no de la solicitud de medida cautelar y a la competencia de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE a fin de determinar o no su adopción y designar el medio de impugnación procedente, entre otras cuestiones procedimentales.

En el tercer trabajo, Gerardo García Marroquín analiza de manera crítica la resolución emitida por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-1638/2018, en la que señala que hubo irregularidades graves que vulneraron los principios constitucionales relacionados con los procesos electorales, toda vez que se consideró que no existió certeza en los resultados obtenidos en la jornada electoral de 2018 para renovar cargos del ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. En la sentencia en estudio, el autor destaca el razonamiento de la anulación de la cadena de custodia en el ámbito administrativo electoral como causal de la nulidad y señala que dicha figura, típica del proceso penal, ahora posee implicaciones en materia electoral.

El cuarto análisis de esta sección, de José Ramón Narváez Hernández, parte de reconocer que la pobreza y la marginación también afectan a la democracia y a la participación en los procesos electorales. En tal sentido, subraya que los desafíos se tornan aún mayores si, además, se considera la vulnerabilidad estructural que padecen determinados grupos sociales para llevar a cabo sus actividades, incluidas las que competen al caso de la política, en específico, con los pueblos y las comunidades indígenas. En este contexto, a partir del análisis de las sentencias dictadas por el TEPJF en los expedientes SUP-JDC-1069/2017 y SUP-JDC-1088/2017 relativas a la participación política indígena, el autor subraya que uno de los desafíos de la justicia electoral mexicana es contribuir a generar un espacio de contienda electoral en igualdad de condiciones para todos aquellos actores políticos que deseen formar parte de él.

Finalmente, en el trabajo de María Pérez Cepeda se analizan los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral en la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1865/2015, relativa al alcance del derecho a la autodeterminación y la participación política efectiva de las comunidades indígenas. Aquí, la autora plantea que la carencia de una definición clara y de una regulación efectiva del derecho a la libre determinación ha propiciado que sea en el ámbito judicial en el que estas comunidades hagan efectivo su derecho a la autonomía; a partir de ello, plantea la necesidad de favorecer la progresividad de los derechos humanos en este campo como una forma de combatir la vulnerabilidad que todavía padecen los pueblos y las comunidades indígenas en México.

Por último, la sección “Reseñas” da cuenta de tres obras de reciente publicación: *¿Por qué tomarse la molestia de hacer elecciones? Pequeño manual para entender el funcionamiento de la democracia*, de Adam Przeworski; *Sociología cultural. Formas de clasificación en las sociedades complejas*, de Jeffrey Alexander, y *La libertad de expresión en los noticieros. Los retos en tiempos electorales*, de Guillermo Antonio Tenorio Cuento. Los textos que aquí se presentan contribuyen, sin duda, a provocar un

genuino interés por generar nuevo conocimiento relacionado con la materia político-electoral.

Como el lector puede advertir, el presente número abarca una variedad de temas y problemas históricos y contemporáneos de la actividad política. De ahí que nos congratulemos por que *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* continúe afianzándose como un espacio de reflexión y análisis de los más diversos asuntos que desafían el ejercicio de la justicia electoral y el funcionamiento de nuestra vida democrática.

*Tribunal Electoral  
del Poder Judicial de la Federación*